

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

010097 03 JUN 2021

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del
Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 017562 del 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO

Que ANGÉLICA NATALIA GARCÍA MEDINA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1070965318, presentó para su convalidación el título de MAESTRÍA EN DISEÑO, GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS, otorgado el 30 de septiembre de 2020, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD INTERNATIONAL IBEROAMERICANA UNINI, PUERTO RICO, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2021-EE-041936.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente: "Criterio aplicable al proceso de convalidación, mediante el cual la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES o el órgano evaluador que el Ministerio de Educación Nacional designe para el efecto, estudia, valora y emite un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permita o niegue la convalidación del título." (...) "El presente criterio tiene como finalidad, estudiar, valorar y emitir un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permitan o nieguen la convalidación del título, a través de un análisis técnico integral, en el que se evalúan aspectos como: i) contenidos, ii) carga horaria del programa académico, iii) duración de los periodos académicos, y iv) modalidad. (...) La evaluación académica también resulta procedente para: i) determinar con certeza el nivel académico o de la formación obtenida; ii) establecer la denominación del título a convalidar; iii) establecer el área y núcleo básico del conocimiento, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES o el que haga sus veces; iv) aclarar evaluaciones académicas, anteriores o presentes, que sean contrarias respecto de títulos con la misma denominación; o, v) establecer la existencia de diferencias o similitudes entre títulos obtenidos por un mismo solicitante, en virtud de programas que otorguen doble titulación del mismo nivel de formación."

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de ANGÉLICA NATALIA GARCÍA MEDINA

Que el día 19 de mayo de 2021, los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto académico, en los siguientes términos:

4. Aspectos académicos (argumentación)

La convalidante, de nacionalidad colombiana, presenta título de MAESTRIA EN DISEÑO, GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS, expedido por la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL IBEROAMERICANA (Puerto Rico) con fecha 30/09/2020.

4.1 Requisito de Ingreso

La convalidante tiene título de pregrado de ECONOMISTA otorgado por la UNIVERSIDAD DE LA SALLE, Colombia, con fecha 6/05/2016.

4.2 Contenidos del programa académico

El programa se desarrolló en modalidad virtual en el periodo comprendido entre diciembre 2016 - julio 2020. El certificado de las asignaturas reporta la aprobación de 29 asignaturas, incluyendo la Tesis de Maestría, que suman un total de 66 créditos y 2970 horas totales (990 horas de contacto y 1980 horas autónomas)

PROPÓSITOS DEL PROGRAMA: "Formar profesionales con un alto compromiso social y ético, y una visión global de lo que significa el desarrollo de un proyecto de aplicación práctica, facilitando metodologías concretas para el aporte de soluciones a problemas reales con ideas innovadoras. El programa aporta las bases para comprender y dirigir los procesos de creación, generación, formulación y difusión de conocimiento individual y colectivo en términos de tareas colaborativas y cooperativas que faciliten y potencien soluciones viables, concretas, y sostenibles a problemas del mundo real, y cuya consecuencia se manifieste en la figura de un proyecto. Tiene como finalidad proporcionar y utilizar una metodología adecuada al diseño de un proyecto, que responda a una secuencia predeterminada de avance, desde la práctica, y que permita su aplicación inmediata a casos concretos y que permita dominar y comprender los factores de motivación, intencionalidad, finalidad y teología de un proyecto".

PERFIL DEL EGRESADO: "Profesional que responde a las demandas del mundo laboral actual, capaz de terminar y analizar las responsabilidades del director de proyectos en cada uno de sus ámbitos de competencia, y así proponer herramientas para cumplir las diferentes fases del ciclo de vida y abarcar cada una de las áreas de conocimiento de un proyecto (integración, alcance, tiempo, costo, calidad, recursos, comunicaciones, riesgos, abastecimiento, entre otros). Es capaz de diseñar un proyecto, gestionar su proyección desde la iniciación a las reflexiones finales, y dirigir todos los esfuerzos humanos individuales y colectivos hacia los fines del proyecto y los intereses de los afectados".

En el certificado de plan de estudios se establecen 32 competencias a desarrollar (5 competencias básicas, 9 competencias generales y 18 competencias específicas). No se evidencia una total correspondencia entre las competencias y los contenidos curriculares. Por ejemplo, el plan de estudios no contempla contenidos temáticos asociados a las competencias "Implantar un cuadro de mando integral con indicadores de la gestión de los recursos humanos, económicos y técnicos, que facilite su implicación en la toma de decisiones estratégicas de la empresa", o "Tomar decisiones ante situaciones que puedan plantearse en el ámbito del programa", pero esto se evidencia en múltiples competencias.

4.3 Asignaturas cursadas

El plan de estudios está conformado por las siguientes asignaturas: Introducción de Proyectos; Diseño y sistemas proyectuales; Análisis de los servicios a prestar; Análisis funcional en el proyecto; La ergonomía en el proyecto; Seguridad y fiabilidad en el proyecto; El medio ambiente en el proyecto; Las especificaciones en el proyecto; Elaboración del anteproyecto; Introducción a la Gestión de Proyectos; Planificación y Gestión de Proyectos; Herramientas informáticas de gestión de proyectos; Seguimiento y control del proyecto; Evaluación de proyectos; Gestión de la confianza: riesgo y calidad; Gestión estratégica de los recursos humanos; Prevención de riesgos laborales: OHSAS 18001; Comunicación del proyecto; Entornos virtuales de trabajo colaborativo; Gestión sin distancias; Técnicas de presentación en público; Administración y dirección de empresas; Dirección y planificación estratégica; Técnicas de resolución de conflictos y negociación; Técnicas de dirección de equipos de trabajo; Gestión del conocimiento y aprendizaje organizacional; e-Business y su integración con los sistemas corporativos de gestión; Metodología de la investigación científica y Tesis de maestría.

Con respecto a los contenidos temáticos se evidencia que no todas las asignaturas o módulos se orientan a profundizar en el campo específico del Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos. Es el caso de las asignaturas: Técnicas de presentación en público; Administración y Dirección de

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de ANGÉLICA NATALIA GARCÍA MEDINA

Empresas; Gestión del Conocimiento y Aprendizaje Organizacional; Gestión sin distancias; e-Business y su integración con los sistemas corporativos de gestión; entre otras.

De otra parte, la intensidad de créditos y horas asignadas a algunas asignaturas resulta insuficiente para desarrollar el nivel de profundización que se requiere a nivel de maestría. Es el caso de asignaturas como por ejemplo LA ERGONOMÍA EN EL PROYECTO o GESTIÓN DE LA CONFIANZA: RIESGO Y CALIDAD, entre otras, en las que 2 créditos son insuficientes para profundizar en todas las temáticas que se abordan.

La secuencia en la aprobación de las asignaturas no guarda correspondencia con la naturaleza complementaria de las temáticas a abordar. Por ejemplo, la asignatura más introductoria del programa que es INTRODUCCIÓN DE PROYECTOS es aprobada 1 año después de asignaturas como INTRODUCCIÓN A LA GESTIÓN DE PROYECTOS o como PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS. Esta inconsistencia en la secuencia se evidencia en otras asignaturas.

El certificado de calificaciones solo informa el año en el que se aprobó cada asignatura, pero no informa el período de tiempo en el que fue cursado y por tanto no es posible determinar la intensidad horaria semanal o mensual de dedicación al programa de estudios y su correspondencia con los créditos y horas establecidas en el diseño curricular.

4.4 Duración del programa - Carga horaria

ANOS 2 990 horas de trabajo directo

4.5 Número de créditos

66

4.6 Prácticas

No aplica

4.7 Investigaciones

Se registra la aprobación de una tesis titulada: "La Madurez en la gestión de proyectos de inversión Pública, caso Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico - FTSP". De acuerdo al resumen presentado en el formato de producto de investigación, la hipótesis del proyecto fue "En el FTSP se evidencian mayores costos en la ejecución de los proyectos y dificultades el cumplimiento de las metas del programa, debido a que el nivel actual de madurez en la gestión de proyectos es bajo, ya que el personal no cuenta con la capacitación adecuada, no están establecidos procedimientos claros, existen dificultades en la comunicación y articulación del equipo, adicionalmente las herramientas no son apropiadas para la debida medición y control, lo cual dificulta tomar decisiones o medidas correctivas oportunamente y se desencadena en procesos y sobrecostos".

La metodología propuesta se orienta al diagnóstico de la gestión de proyectos en el Fondo (FTSP), a través de entrevistas. El detalle metodológico suministrado es: "El presente trabajo tiene un enfoque mixto, puesto que requiere de análisis de tipo cualitativo y cuantitativo. Este documento obedece a una investigación proyectiva". Como resultados se indican los siguientes: "Luego de analizar y evaluar los datos recabados, se puede identificar que el nivel de madurez en la gestión de proyectos actual, basado en las mejores prácticas establecidas por el OPM3 del FTSP, es medio alto, lo cual es un muy buen resultado teniendo en cuenta que esta organización lleva en operación cuatro años y su esquema de funcionamiento es muy particular. Sin embargo existen oportunidades de mejora que permitan alcanzar un nivel superior". Además se indica que a partir de dicho resultado se formuló un plan de mejoramiento.

En este sentido, con la información allegada no se evidencia cómo se planificó, gestionó y dirigió el proyecto, lo cual corresponde al ámbito específico de formación del programa y la titulación obtenida. Por el contrario, el trabajo realizado corresponde a un estudio diagnóstico asociado al ámbito de la gestión de proyectos, pero no permite evidenciar el desarrollo de competencias en gestión y dirección de proyectos, de conformidad con el alcance del título obtenido.

4.8 Coherencia del nombre del título con el plan de estudios cursado

La titulación obtenida no guarda coherencia con el plan de estudios cursado toda vez que no todas las asignaturas se enmarcan en el ámbito propio del Diseño, la Gestión y la Dirección de Proyectos. Así mismo, el trabajo de tesis no guarda correspondencia con la naturaleza de las competencias establecidas ni con el alcance de formación del programa, sino que corresponde a un diagnóstico que es una fase previa a los procesos de Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos.

5. Concepto técnico

De conformidad con los argumentos expuestos, se recomienda al Ministerio de Educación Nacional:

No Convalidar

5.1 Explicación del concepto

La Sala de evaluación de CONACES una vez realizada la evaluación académica integral con la documentación allegada encuentra diferencias sustanciales con los programas de este nivel que se ofertan en el país en el campo del Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos, por lo que

Continuación de la Resolución por la cual se resuelve la solicitud de convalidación de ANGÉLICA NATALIA GARCÍA MEDINA

recomienda al Ministerio de Educación Nacional NO CONVALIDAR este título de maestría por los siguientes motivos:

- (i) Los contenidos temáticos de varias asignaturas no corresponden específicamente a la profundización en el campo del Diseño, Gestión y Dirección de Proyectos.
- (ii) La intensidad horaria y créditos de algunas asignaturas es insuficiente para el abordaje en profundidad que requiere el nivel de formación de Maestría y la naturaleza de las temáticas.
- (iii) La secuencia del plan de estudios resulta inconsistente toda vez que se aprueban asignaturas en un orden cronológico incoherente con el orden en el que se estructuran las asignaturas en el plan de estudios y en concordancia con la naturaleza complementaria de las temáticas.
- (iv) El certificado de calificaciones solo informa el año en el que se aprobó cada asignatura, pero no informa el periodo de tiempo en el que fue cursado y por tanto no es posible determinar la intensidad horaria semanal o mensual de dedicación al programa de estudios y su correspondencia con los créditos y horas establecidas en el diseño curricular.
- (v) La titulación obtenida no guarda coherencia con el plan de estudios cursado toda vez que no todas las asignaturas se enmarcan en el ámbito propio del Diseño, la Gestión y la Dirección de Proyectos.
- (vi) No se evidencia plena correspondencia entre las competencias y los contenidos curriculares. Por ejemplo, el plan de estudios no contempla contenidos temáticos asociados a las competencias "Implantar un cuadro de mando integral con indicadores de la gestión de los recursos humanos, económicos y técnicos, que facilite su implicación en la toma de decisiones estratégicas de la empresa", o "Tomar decisiones ante situaciones que puedan plantearse en el ámbito del programa", pero esto se evidencia en otras competencias.
- (vii) Con la información allegada respecto al trabajo de investigación (tesis de maestría) no es posible evidenciar la aplicación de los conocimientos adquiridos ni permite identificar la materialización de las competencias que el programa busca desarrollar. En este sentido, con la información allegada no se evidencia cómo se planificó, gestionó y dirigió un proyecto, lo cual corresponde al ámbito específico de formación del programa y la titulación obtenida.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que no es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar la convalidación del título de MAESTRÍA EN DISEÑO, GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS, otorgado el 30 de septiembre de 2020, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD INTERNACIONAL IBEROAMERICANA UNINI, PUERTO RICO, a ANGÉLICA NATALIA GARCÍA MEDINA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1070965318.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR


GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

Proyectó: Gina Villalba Urbina - 29 de mayo de 2021
Revisó: Beatriz Elena Arias Lanziano
Aprobó: GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.

04 de junio de 2021

2021-EE-232798

Bogotá, D.C.

Señor(a)

ANGÉLICA NATALIA GARCÍA MEDINA

Convalidante

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 010097 DE 03 JUN 2021

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 010097 DE 03 JUN 2021, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario de este acto administrativo podrá desistir de los recursos de ley que procedan, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 010097 DE 03 JUN 2021 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)